



CEU
*Universidad
San Pablo*

*Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación
Científica.*

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGADORES VISITANTES DE ENTIDADES EXTERNAS EN LA USP-CEU

Art. 1.- Investigador visitante.

Tendrán la consideración de investigadores visitantes aquellos investigadores pertenecientes a entidades externas a la USP-CEU que vayan a realizar una estancia investigadora temporal, en alguno de los centros de la USP-CEU.

Art. 2.- Solicitud de carta de invitación provisional.

Aquellos investigadores de entidades externas que se estén planteando la realización de una movilidad de investigación temporal en alguno de los centros de la USP-CEU, podrán solicitar al Investigador CEU que le acoge una carta de invitación de carácter provisional. Para ello el **Investigador de acogida CEU** deberá cumplimentar la solicitud en el siguiente link <http://bit.ly/SolicitudInvitacionInvestigador>. El Vicerrectorado Investigación, Transferencia y Divulgación Científica emitirá la correspondiente carta de invitación, la cual no conllevará automáticamente la autorización para la estancia de investigación planteada, puesto que para la obtención de la misma será preciso aportar la documentación establecida en el procedimiento del artículo 3.

Art. 3.- Procedimiento para acceder a la condición de investigador visitante.

Mediante la presentación con carácter previo de la correspondiente solicitud formal, **al menos 15 días antes** de la estancia prevista, ante el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad, la cual estará integrada por:

1. El impreso de solicitud formal de autorización (Vid. Anexo I) cumplimentado y firmado, tanto por parte del investigador que solicita la realización de la estancia investigadora en nuestra Universidad, como por parte del investigador de la USP-CEU que le acoge, en el que conste el Visto Bueno a la realización de la estancia por parte de la dirección del Centro Académico al que este último esté vinculado.
2. Currículum vitae resumido del investigador visitante.
3. La autorización de su entidad de adscripción para la realización de la estancia.
4. Auto declaración del investigador visitante
5. Auto declaración del investigador principal de acogida (CEU)

6. Auto declaración organización de origen del investigador visitante

El Investigador de acogida CEU será el encargado de remitir dicha documentación a sede.investigacion@ceu.es , poniendo en copia al Área de Promoción de Salud, Seguridad y Bienestar Laboral servicioprevencion@ceu.es

El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica revisará la solicitud y, una vez obtenida la conformidad del servicio de Prevención de Riesgos Laborales y confirmado que no se plantea ningún problema para acoger al investigador externo en los términos planteados, el Vicerrectorado de Investigación emitirá la correspondiente autorización, y se enviara al Investigador de acogida así como a la Dirección del Centro Académico al que está vinculado el investigador o grupo de investigación de acogida del investigador visitante.

Art. 4.- Duración.

El investigador visitante tendrá esa consideración durante el tiempo que dure su estancia investigadora en el seno del grupo de investigación o centro académico de acogida.

La USP-CEU se reserva el derecho de anular en cualquier momento la autorización emitida.

Art. 5.- Derechos y obligaciones de los investigadores visitantes.

La condición de investigador visitante no implicará relación laboral alguna con la USP-CEU y conllevará los siguientes derechos y deberes:

A) Derechos:

- a) Ejercer la libertad de investigación, con el debido respeto a la Constitución, las leyes y las normas de organización y funcionamiento de la USP-CEU, y el Ideario de la Universidad.
- b) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según los recursos de la Universidad, accediendo en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la USP-CEU a las instalaciones, infraestructuras y equipos de investigación.
- c) Proponer medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad investigadora.
- d) Participar en las diferentes actividades académicas de la Universidad (seminarios, conferencias, congresos, mesas redondas, etc.)
- e) Participar en proyectos de I+D+I, tanto financiados internamente, como financiados o contratados por otras entidades, en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la USP-CEU con arreglo a la normativa de gestión de la Universidad.

B) Deberes:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa de la Universidad en lo que le afecte y respetar, en el ejercicio de la investigación, los principios y el Ideario que informan el espíritu de la Universidad, así como sus instalaciones y patrimonio.
- b) Contribuir a la consecución de los fines investigadores de la Universidad y cumplir las tareas investigadoras a las que se haya comprometido en la solicitud presentada al Vicerrectorado de Investigación.
- c) Participar en proyectos de I+D+I, tanto financiados internamente, como financiados o contratados por otras entidades, en las mismas condiciones

que el personal docente e investigador de la USP-CEU con arreglo a la normativa de la Universidad

- d) Mantener la confidencialidad sobre la información que hubieran podido recibir en el marco de su colaboración con investigadores de la USP-CEU¹.
- e) Citar a la USP-CEU en las publicaciones, aportaciones a congresos y cualquier otra actividad que resulte del trabajo investigador realizado como investigador asociado de la USP-CEU.

¹Entendiéndose como tal cualquier información transmitida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio de comunicación (incluyendo, sin limitación alguna, data, compilaciones, fórmulas, modelos, información de patentes, procesos, procedimientos, proyecciones, protocolos, resultados de pruebas, métodos científicos, análisis, planes de negocio, estrategia o técnicas), relacionada con la investigación que se esté desarrollando en la USP-CEU que (I) sea facilitada por la USP-CEU, sus grupos de investigación o sus investigadores al investigador externo, o (II) se obtenga razonablemente por este por la observación, examen, análisis de, o basada en, la Información Confidencial.